

Puertos del Estado



Plan de medidas antifraude para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Versión 2022-12-19



Puertos del Estado



Índice

1. Introducción.....	1
2. Marco Normativo.....	4
3. Objeto y definiciones.....	6
4. Ámbito de aplicación del Plan.....	9
4.1. Ámbito Subjetivo.....	9
4.2. Ámbito Objetivo e Instrumentos utilizados.....	10
4.3. Ámbito temporal.....	10
5. Gobernanza: Estructura Organizativa de control del Fraude en el OPPE.....	10
5.1. Estructura organizativa.....	11
5.2. Estructura de control.....	13
5.2.1. Comité antifraude.....	13
5.2.2. Unidad de control interno.....	14
5.2.3. Unidad de control de gestión.....	16
6. Instrumentos para evitar el fraude.....	17
6.1. Prevención.....	17
6.2. Detección.....	25
6.3. Corrección y persecución.....	27
7. Revisión y actualización.....	29
8. Anexos.....	31
Anexo I: Test de autoevaluación.....	31
Anexo II: Declaración institucional antifraude.....	39
Anexo III: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.....	42
Anexo IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).....	45
Anexo V: Matriz de riesgos.....	47
Anexo VI: Posibles indicadores de riesgo.....	58
Anexo VII: Informe de seguimiento.....	61
Anexo VIII: Plan de Control Interno.....	63

1. Introducción

La creación del **programa Next Generation EU**, aprobado por el Consejo Europeo en el año 2020 y dotado con 750.000 millones de euros, es la mayor muestra del esfuerzo realizado por la Unión Europea para responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia reciente y ayudar a los Estados miembros a reparar los daños causados por la pandemia de la COVID-19.

En la convicción de que sólo una Europa más ecológica, digital y resiliente podrá afrontar los cambios por venir, el instrumento principal del programa es el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, dotado con un total de 672.500 millones de euros (312.500 destinados a transferencia no reembolsables a favor de los Estados miembros y 360.000 previstos para préstamos a éstos) que, junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, está llamado a impulsar reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

En respuesta al requerimiento realizado a los distintos Estados miembros para poder acogerse al MRR, el 30 de abril de 2021, el Gobierno de España presentó el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Plan España Puede” (PRTR)**, que fue aprobado por el Colegio de Comisarios UE el 16 de junio de 2021 y, finalmente, el 13 de julio del mismo año por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN).

A través de dicho Plan y a lo largo de seis años (hasta 2026), casi 140.000 millones de euros (69.528 como transferencias no reembolsables y, potencialmente, más de 70.000 a modo de préstamos del MRR) supondrán, junto a los fondos procedentes de los restantes instrumentos financieros conformadores del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, un volumen de inversión superior al de cualquier otro momento de nuestra historia, con cuatro objetivos principales claros: la transición ecológica; la transformación digital; la cohesión social y territorial; y la igualdad de género. Por primera vez, contamos con un Plan anticíclico, para dinamizar la recuperación económica y que, respetando su propósito de transformación ecológica y digital, tenga un alto impacto social y territorial.

A partir de las cuatro transformaciones que constituyen el centro de la estrategia de política económica del Gobierno de España (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género), el PRTR se estructura en diez políticas tractoras, que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social:

1. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
3. Transición energética justa e inclusiva.
4. Una Administración para el siglo XXI.
5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.

6. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
9. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Estas diez políticas tractoras, a su vez, se desarrollan sobre la base de un total de treinta componentes. Dichos componentes suponen una financiación total procedente del MRR que se eleva a 69.528M€.

En concreto, dentro de la política palanca II Infraestructuras y ecosistemas resilientes, se destinan más de 6.667 M€ a la componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada), dentro de la cual, a su vez, se destinan 974,5 M€ a la medida C6.I3 de Intermodalidad y Logística, que incluye distintas actuaciones que tienen como objetivo la mejora de la eficiencia del sistema de transporte y distribución de mercancías mediante el fomento de la intermodalidad y la modernización y mejora de nuestros nodos de distribución.

El proceso de ejecución de fondos se llevará a cabo aplicando entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR (en adelante, Reglamento UE MRR), y cuyo artículo 22 establece que “Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria”.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece exigencias a todas las entidades que participan en la ejecución del PRTR, incluidas las entidades ejecutoras de Proyectos como el Organismo Público Puertos del Estado (en lo sucesivo OPPE o Puertos del Estado).

El sistema de gestión que establece se basa en siete principios, enunciados en su artículo 2, apartado 2:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Su artículo 6 dispone que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 el Reglamento UE MRR impone a España que, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de lo anterior, y en su condición de Entidad Ejecutora en relación con los Proyectos incluidos en la Componente 6 Medida 3 del PRTR, el OPPE ha elaborado el presente Plan de medidas Antifraude (en adelante “Plan” o “PMA”) que persigue reforzar el compromiso de lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema específico que permita desarrollar un control continuo en la gestión de los Proyectos con fondos MRR en los que participa el OPPE. Es de crucial importancia la realización de una adecuada evaluación de riesgos que, dando suficientes garantías de aplicación de medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, del fraude y de la corrupción, permita racionalizar las actuaciones de comprobación.

Esta evaluación del riesgo se ha efectuado desde la perspectiva de la participación limitada de OPPE en el PRTR al no ser órgano de contratación en ninguno de los subproyectos. Por tanto, Puertos del Estado siendo consciente de los posibles riesgos a los que se puede enfrentar de acuerdo con esa participación limitada ha establecido en el presente Plan una serie de medidas para mitigar dichos riesgos, entre las que destaca la creación de un órgano colegiado llamado Comité Antifraude como responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización de este plan de medidas.

En definitiva, este Plan permite garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación del OPPE, los fondos serán utilizados conforme a las normas aplicables. En particular, se cumplirá especialmente, con todo lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021 mencionada aporta unas herramientas para analizar el sistema de gestión en cada entidad. En concreto, estos instrumentos

consisten en la realización de los test de su anexo II.B. A esos efectos, para la consecución de los objetivos del presente Plan, se considera preciso proceder a dicho análisis, mediante la evaluación de varios de esos anexos, en concreto los anexos II.B.2 (Control de gestión), II.B.5 (principio de prevención de los conflictos de interés, el fraude y la corrupción) y II.B.6 (ayudas de Estado y prevención de la doble financiación). En el **Anexo I: Test de autoevaluación** del presente Plan se recoge la evaluación inicial.

2. Marco Normativo

El marco regulatorio en el que se ha basado la elaboración del presente Plan de medidas antifraude es el siguiente:

- En el ámbito internacional y europeo:
 - **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021** por el que se establece el MRR y el resto de normativa que lo desarrolle. En concreto, su artículo 22 (“Protección de los intereses financieros de la Unión”), establece que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, adoptarán todas las medidas adecuadas para:
 - Proteger los intereses financieros de la Unión.
 - Velar porque la utilización de los fondos MRR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión Europea y al ordenamiento jurídico nacional, con especial incidencia en las normas relativas a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Además, este artículo 22 establece que los Acuerdos de financiación a firmar entre la Comisión Europea y cada uno de los Estados miembros beneficiarios de fondos MRR contemplarán, entre otras obligaciones del Estado miembro, las de:

- Comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya sujetado a todas las normas aplicables, en especial a la normativa relativa a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que afecten a los intereses financieros de la Unión, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.
- **Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva *Whistleblowing*).
- **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (*Reglamento Financiero de la UE*).

- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo**, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
 - **Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (*Directiva PIF*).
 - La **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción** (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006).
- En el ámbito nacional:
- **Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales de cuantía elevada que deben emplearse en un plazo breve de tiempo (fondos Next Generation).
 - **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - **V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024)** del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
 - **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
 - **Real Decreto-Ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. El artículo 29 regula, detalladamente, los conflictos de interés.
 - **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Destacando, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
 - **Ley 3/2015**, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Instrucción** de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude son:

- **Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Buzón antifraude** – buzón de denuncias en el sitio web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude denominado Antifraude, que cuenta con una sección específica para el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- **Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017)**. El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- **OLAF**: Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (recopilación de casos anónimos: acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, entre otros).
- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- **Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020**, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).
- **Resolución del Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueba el plan de medidas antifraude del MITMA** de fecha 15 de marzo de 2022.

3. Objeto y definiciones

El presente Plan tiene como **objeto consolidar los mecanismos ya existentes de control de riesgo de fraude mediante la implantación de medidas complementarias**. Dichas medidas son de aplicación a todos los empleados de Puertos del Estado, y específicamente, a aquellos que participan directa o indirectamente, por razón de sus funciones, en la planificación, gestión y seguimiento de los Proyectos financiados con cargo al PRTR.

El Plan ha sido diseñado para reducir el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses en la ejecución de fondos MRR por la entidad. Su aprobación responde al

cumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 6.1 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, respecto a la condición de Entidad ejecutora de **OPPE**. En este ámbito, la aplicación del Plan de medidas antifraude se extenderá a todos los Proyectos del Componente 6 Inversión 3: Intermodalidad y logística en los que Puertos del Estado es entidad ejecutora.

No obstante lo anterior, las Autoridades Portuarias, en su condición de entidades ejecutoras de los subproyectos del MRR que conforman los Proyectos en los que Puertos del Estado ostenta el papel, a su vez, de entidad ejecutora, dispondrán de sus propios Planes de medidas antifraude de Entidad ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Además, este Plan de medidas antifraude de Puertos del Estado, constituye el marco de referencia al que podrán remitirse dichas Autoridades Portuarias.

Definición de conceptos básicos

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Plan de medidas antifraude debe establecer las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés de las que parte, contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En consecuencia, a continuación, se relacionan las siguientes definiciones:

Fraude: en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

Corrupción: en línea con el artículo 4.2 de la Directiva PIF, así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están

implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2.1 de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, se considera:

- **Corrupción pasiva:** acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.
- **Corrupción activa:** acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Estado Español.

Conflicto de intereses (CI): De acuerdo con el artículo 61.3 del anteriormente citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

A los efectos del presente Plan según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo de causalidad, identificable e individual, con aspectos concretos de su conducta, el comportamiento o las relaciones del citado empleado público (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- **Conflicto de intereses potencial:** está presente cuando un empleado público tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de comprometer su imparcialidad e independencia en el caso de que en un futuro dicho empleado público hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica la existencia de una clara oposición entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, de tal forma que esos intereses privados pueden influir de manera indebida, comprometiéndolo, de forma real, la imparcialidad en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

En materia de contratación la delimitación de los conceptos de corrupción y prevención de conflictos de interés están regulados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 29 del real Decreto 3/2020 de tal manera que no son conceptos novedosos en el ámbito de los procedimientos de contratación.

En este contexto, debe precisarse la diferencia entre conflicto de intereses y corrupción. La corrupción requiere un acuerdo entre al menos dos personas para la consecución de un fin mediando algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando un empleado público se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que este empleado público lograse un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Irregularidad: El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión Europea. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad. En otros términos, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la falta de planificación o la ausencia de control del gasto público, afectan a la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública, por lo que pueden tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

4. Ámbito de aplicación del Plan

4.1. Ámbito Subjetivo

El Plan de medidas antifraude de Puertos del Estado se aplica a todos los empleados públicos que participen, directa o indirectamente, en la planificación, gestión y seguimiento de los Proyectos financiados con cargo al PRTR en los que participa.

En atención a las funciones de Puertos de Estado en el marco del PRTR, éste deberá exigir, cuando proceda, a las Autoridades Portuarias como Entidades ejecutoras de

subproyectos en los que Puertos del Estado tenga la condición de entidad ejecutora, cuanta información precise, así como la posible realización de actuaciones vinculadas a los perceptores finales, contratistas, subcontratistas y terceros que pudieran participar en los mismos.

4.2. **Ámbito Objetivo e Instrumentos utilizados**

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa a la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del sistema portuario de titularidad estatal, especialmente en Puertos del Estado, de conformidad con los términos fijados en el apartado relativo a Objeto y definiciones de este documento. En consecuencia, constituye este ámbito objetivo los Proyectos de la medida 3 del Componente 6: “Intermodalidad y logística”, que compete a Puertos del Estado como Entidad Ejecutora.

Los fondos procedentes del MRR podrán ser gestionados por los organismos competentes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Convenios.
- Contratación Pública.
- Encargos a medios propios y contratos de empresa asociada.
- Transferencias de capital.

Estos instrumentos de gestión serán de aplicación en los términos de la normativa correspondiente.

4.3. **Ámbito temporal**

El PRTR contempla la financiación de actuaciones desarrolladas desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2026 (artículos 17.2 y 20.5.d) del Reglamento UE MRR.

Por otra parte (artículo 24.1 del Reglamento UE MRR) los pagos de la UE se efectuarán, como máximo y previa acreditación del cumplimiento de los correspondientes hitos y objetivos, el 31 de diciembre de 2026, por lo que la vigencia del Plan se ajustará a dicho ámbito temporal.

5. **Gobernanza: Estructura Organizativa de control del Fraude en el OPPE**

Con carácter previo a la regulación de la gobernanza a efectos de este plan, procede señalar que el Sistema Portuario español de titularidad estatal está integrado por 28 Autoridades Portuarias, que gestionan 46 puertos de interés general y por OPPE. La ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y control de eficiencia de este sistema compete al OPPE. Este organismo y las Autoridades Portuarias son entidades dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

5.1. Estructura organizativa

Los órganos de gobierno y administración del OPPE son el **Consejo Rector** y el **Presidente**.

A su vez, existen cuatro Direcciones, una Subdirección y un Área que reportan directamente a Presidencia:

- **Secretaría General**
- **Dirección Corporativa**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**
- **Dirección de Explotación**
- **Subdirección de Servicios Jurídicos**
- **Área de Auditoría y Control interno**

La **Secretaría General** está integrada por tres subdirecciones y cuatro áreas:

- Gabinete técnico de Puertos del Estado, que a su vez engloba:
 - Área de relaciones parlamentarias y transparencia
 - Área de asesoría técnico-portuaria y patrimonio cultural
- Subdirección de recursos humanos y servicios, que engloba:
 - Área de relaciones laborales
- Subdirección de administración
- Área de contratación y gerencia de riesgos
- Área administración electrónica y D.P.O
- Área TIC
- Área de Finanzas y Subvenciones

La **Dirección Corporativa** comprende las siguientes áreas:

- Área adjunta a la dirección corporativa
- Área de relaciones internacionales

La **Dirección de Planificación y Desarrollo** está compuesta por las siguientes subdirecciones y áreas:

- Subdirección económico-financiera y contabilidad analítica, de la que depende:
 - Área de información económico-financiera

- Subdirección de planificación e infraestructuras, que, a su vez, comprende:
 - Área de proyectos de infraestructuras
 - Área de planificación de infraestructuras
 - Área de evaluación ambiental, de planes y proyectos
- Área de planes de empresas y presupuestos
- Área de innovación
- Área de seguimiento de proyectos de innovación
- Subdirección de accesibilidad, sostenibilidad y medio físico integrada por:
 - Área de Explotación
 - Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente

La **Dirección de Explotación** está conformada por dos subdirecciones y tres áreas:

- Subdirección de seguridad y protección, compuesta a su vez por:
 - Área de protección
- Subdirección adjunta y de ayudas a la navegación
- Área de observatorio de servicios portuarios
- Área de servicios a la comunidad portuaria
- Área de apoyo jurídico a la explotación

La **Subdirección de servicios jurídicos**, comprende las áreas de:

- Área jurídica I
- Área jurídica III

La medida óptima para la mejor defensa frente a los posibles casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidades, consiste en un sistema de control interno con un diseño *ad hoc* y correctamente gestionado. En este sistema el elemento fundamental consiste en implementar medidas eficaces para paliar y corregir los riesgos que se hayan identificado.

Tal y como se ha expuesto en el preámbulo de este apartado, Puertos del Estado como organismo público dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ostenta responsabilidades en relación con la coordinación y el control de eficiencia del conjunto del sistema portuario de titularidad estatal, mediante la ejecución de la política portuaria del Gobierno en esta materia.

Especialmente se destaca, entre las funciones que corresponden a Puertos del Estado en virtud del artículo 18. 1. c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la relativa a la aprobación de la programación económico-financiera y de inversiones de las Autoridades Portuarias, derivada de los Planes de Empresa acordados con éstas. El desempeño de esta función exige realizar un seguimiento de las inversiones previstas en los mencionados planes de empresa.

Dicha programación de las inversiones queda plasmada en los Planes de Inversiones de las Autoridades Portuarias que se elabora, con carácter anual y con un horizonte temporal de cinco años. El contenido de los planes de inversiones es validado por el Consejo rector de Puertos del Estado y elevado al Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su conocimiento y preceptiva tramitación, incorporado al proyecto de presupuestos generales del Estado para su posterior aprobación.

Lo anterior, resulta de especial relevancia en atención a que determinadas inversiones de las Autoridades Portuarias van a ser financiadas con fondos procedentes del PRTR.

5.2. Estructura de control

El presente Plan incluye diversas medidas en materia de seguimiento y control que requiere adoptar una estructura organizativa propia para estos fines. Así, se debe constituir un Comité Antifraude, una Unidad de control interno y una Unidad de control de gestión de las medidas antifraude que se incorporan dentro de la estructura organizativa de Puertos del Estado.

5.2.1. Comité antifraude

Se constituye el Comité antifraude como el órgano responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización del Plan de medidas antifraude de Puertos del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Comité antifraude tendrá naturaleza de órgano colegiado de la Administración General del Estado.

Su configuración será la siguiente:

- Persona titular de la Secretaría General
- Persona titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Persona titular de la Subdirección de Administración

El Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Aprobar la autoevaluación del riesgo de fraude.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.

- Velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Antifraude y sus medidas.
- Revisar anualmente el Plan y, proponer, en su caso, modificaciones del mismo que habrán de ser aprobadas y ratificadas por el órgano competente. En particular, y a propuesta de la Unidad de Control de Gestión o de la Unidad de Control Interno, para realizar esta función, se tomarán en consideración aquellos supuestos en los que se aprecie concurrencia de cualquiera de los riesgos o de cambios significativos que afecten a Puertos del Estado en la gestión de los fondos del PRTR (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos u otros análogos).
- Analizar y emitir informe, en su caso, acerca de las propuestas de actualización del plan formuladas por la unidad de control interno o por la unidad de control de gestión.
- Validar las medidas correctivas identificadas y fijar los criterios de prioridad para su implementación.
- Gestionar y tramitar la información procedente de reclamaciones, canales de denuncias, u otros similares. Además, habrá de examinar las denuncias y adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción con especial atención a los procesos clave de ejecución del PRTR. A la vista de los resultados, en su caso, deberá comunicarlos a los órganos de gobierno del OPPE, así como proponer medidas correctoras. En este caso, podrá proponer a los órganos de gobierno su remisión a la institución que corresponda en función de la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y, cuando proceda, actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones relevantes a estos efectos, así como la implementación de las medidas vinculadas al Plan.
- Determinar las acciones formativas en este ámbito.
- Trasladar la información relevante a los órganos de gobierno de OPPE (Presidente y Consejo Rector).
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

5.2.2. Unidad de control interno

Corresponde a la Unidad de control interno la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y las posibles irregularidades.

La Unidad de control interno está asignada al Área de Auditoría y Control interno del OPPE.

Las funciones de la Unidad de control interno son las siguientes:

- Elaborar un Plan de control interno, que elevará, para su supervisión, al Comité antifraude, así como las modificaciones y actualizaciones del Plan que estime pertinentes.

Dicho Plan deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo.
- Definición del sistema de muestreo priorizando riesgos y sus criterios de modificación, en caso de detección de debilidades o ampliación en relación con los ámbitos de control de proyectos de las Autoridades Portuarias.

Se adjunta Plan de Control Interno en el Anexo VIII.

- Ejecutar el Plan de control interno.
- Proponer al Comité antifraude medidas correctoras y de mejora, con carácter general, de los procedimientos, como consecuencia de la labor de control interno realizada. En especial las medidas de corrección y persecución del fraude, conflictos de interés, corrupción e irregularidades, que en el ejercicio de sus funciones proponga.
- Comunicación al Comité Antifraude de los supuestos de presunto fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción detectados.
- Valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude.
- Comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude o corrupción y se asegure la coordinación interna en esta materia, así como con los órganos especializados, como son el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y la Autoridad de Control.
- Verificación de determinada documentación en relación con los expedientes sujetos a control. A estos efectos, podrá emplear o aplicar:
 - Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).

- Comprobaciones realizadas sobre situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (ver apartado “Detección” del Plan).
- Controles aleatorios.
- Medidas de control incluidas en el plan de control para los expedientes de las Autoridades Portuarias:
 - Se realizarán este tipo de control adicional en aquellos contratos cuyo valor estimado supere los 3.000.000 de euros, verificando que obra en el expediente de contratación toda la documentación exigida por la normativa de aplicación.
 - Se comprobará, detalladamente, que los datos introducidos en la plataforma de información se corresponden con la documentación obrante en el expediente, así como la existencia de facturas/certificaciones de obra y sus justificantes de pago oportunas.
 - En el caso de que se detectaran incumplimientos sobre la documentación analizada se procederá a informar al Comité Antifraude al objeto de que tome, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

5.2.3. Unidad de control de gestión

La Unidad de control de gestión se asigna al Área de Finanzas y Subvenciones y al Área de Planificación de Infraestructuras del OPPE (Responsable de Infraestructuras).

Las funciones de la Unidad de control de gestión son las siguientes:

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de los proyectos.
- Verificar, en su caso, la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, todo ello con el objetivo último de salvaguardar la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Colaborar con el Comité Antifraude para garantizar los principios de detección y corrección del fraude, la corrupción, las posibles irregularidades y los conflictos de interés.
- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos y, en su caso, proponer medidas de control a la unidad de control interno, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.

- Proponer al Comité Antifraude la actualización del plan de medidas antifraude sobre los indicadores de riesgo aplicables.
- Realizar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión y, en su caso, proponer su aprobación al Comité Antifraude.
- Proponer al Comité Antifraude las medias precisas para garantizar la comunicación al personal de la organización de la aprobación.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos (test y cuestionarios de evaluación entre otros) necesarios para la prevención, detección, del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. Además, dejará constancia documental de las actuaciones realizadas.
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, en su ámbito de actuación.
- Proponer al Comité Antifraude cursos específicos, en este ámbito, en el Plan de Formación de la organización.
- Ejercer funciones de interlocución con la entidad decisora en relación con aquellas incidencias de gestión detectadas en el ejercicio de sus funciones cuando proceda.
- Valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude.

6. Instrumentos para evitar el fraude

A continuación, se describen los instrumentos que articula el presente Plan para evitar el fraude. Cada instrumento se sitúa en uno de los cuatro elementos clave o fases del denominado “ciclo antifraude”: **la prevención, la detección, la corrección o la persecución.**

A este respecto, conviene aclarar que algunos de ellos participan simultáneamente en varias de estas fases, dado que sus límites no están claramente delimitados en la realidad.

6.1. Prevención

Es una parte clave del ciclo antifraude puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. En este sentido, el énfasis en la adopción de medidas de prevención trae causa en que a través de las mismas se previene la actividad fraudulenta evitando tener que actuar cuando ésta ya se ha producido, habida cuenta de la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin perjuicio de la existencia de un sistema preventivo completo en el ordenamiento jurídico español, se han adoptado por OPPE en el marco del compromiso con la protección de los intereses financieros de la Unión y en el marco de la ejecución del PRTR, las siguientes medidas preventivas:

a) Declaración Institucional

Con el objetivo de hacer pública la implicación del OPPE en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones, con fecha de 20 de diciembre de 2021 el Consejo Rector adoptó por unanimidad, en su sesión núm. 218, el acuerdo de aprobación de la Declaración Institucional Antifraude propuesto por el Presidente.

Este acuerdo se recoge como **Anexo II: Declaración institucional antifraude** del presente Plan y deberá incorporarse a los expedientes de fondos MRR de la UE en los que participe el OPPE. Con esta declaración se reafirma el compromiso de mantener un alto nivel de calidad jurídica y ética, mostrando su oposición al fraude y la corrupción.

b) Código de conducta

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude y la corrupción mencionadas en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)”, se da especial relevancia al establecimiento de un Código de conducta, como referente de la cultura ética en que ha de enmarcarse la aplicación del Plan.

A este respecto, el ordenamiento jurídico español cuenta con normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público (cabe destacar, en particular, las relativas a los principios que deben presidir su actuación, así como las del régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades).

Basándose en las disposiciones mencionadas, durante el año 2022, Puertos del Estado se dotará de un Código ético de Conducta que recogerá los valores y principios éticos que han de guiar su actuación. El Código se configurará como un referente destinado a mejorar el conocimiento de tales principios y a garantizar su difusión, fomentando, a la vez, la adhesión a los mismos y el compromiso de todo el personal con un comportamiento íntegro, honrado y responsable, contrario a cualquier conducta irregular o fraudulenta.

Este ejercicio de autorregulación vendrá así a reafirmar en el seno de la organización el compromiso corporativo de Puertos del Estado con una cultura ética que además avale que toda su actuación y, en concreto, la que afecta a la gestión de actuaciones en el marco del PRTR, se fundamenta en principios y normas de conducta ética muy rigurosas.

La implantación de un Código de esta naturaleza constituye una medida esencial de prevención del fraude en Puertos del Estado: orienta acerca de cómo actuar frente a él

y cumple un papel ejemplarizante y de concienciación que disuade de cometerlo y ampara a todos sus empleados, poniendo a su alcance los instrumentos de información que, con las necesarias garantías, permitan notificar y denunciar posibles supuestos de fraude.

Este Código de Conducta contendrá, entre otras, disposiciones relacionadas con el artículo 54, apartado 6 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los aspectos que fueran de aplicación.

c) Documento de prevención, detección y gestión del conflicto de intereses

Como se ha definido anteriormente, un conflicto de intereses se plantea cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se ve comprometido por algún tipo de interés personal ajeno a la actividad profesional.

El establecimiento de un código de conducta y de medidas de prevención del conflicto de intereses son medidas que impactan en la detección de su existencia y la posibilidad de afrontarlo, al cultivar una mentalidad adecuada, que genere una concienciación constante sobre lo que pueden ser señales de advertencia de la posible existencia de un conflicto de intereses y el rechazo a conductas que pudieran conceptuarse como un conflicto de interés.

El conflicto de intereses puede darse en cualquier fase de la gestión administrativa, por lo que las medidas destinadas a abordarlo deben partir de las primeras etapas de dicha gestión y centrarse fundamentalmente en la prevención, sin olvidarse de seguir un procedimiento estricto de gestión de los posibles conflictos de intereses desde el momento en que son detectados.

A estos efectos, el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, efectúa una remisión al **Anexo III: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses** que contiene los principios generales para la prevención, detección y gestión del conflicto de intereses y en el que se detallan algunas medidas que se aplicarán en Puertos del Estado en esta materia, entre las que se incluyen la obligación de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) contenida en el **Anexo IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**, y la obligación de comunicar la existencia de un posible conflicto de intereses al superior jerárquico.

d) Separación de funciones

En el marco de la gestión de los fondos, se establece una clara separación de funciones, tanto dentro de cada órgano gestor, como entre estos órganos gestores y los órganos de control. Asimismo, se establece un reparto de responsabilidades y funciones para garantizar la correcta ejecución del presente Plan de medidas antifraude.

En este sentido, se identifica, en el apartado 5.2 “Estructura de control” de la cláusula 5 relativa a **Gobernanza: Estructura Organizativa de control del Fraude en el OPPE**, la estructura de control específica del presente PMA y de las funciones correspondientes a cada órgano de control.

Esta estructura está integrada por el Comité antifraude, la Unidad de Control interno y la Unidad de control de gestión, como se ha descrito y tienen encomendadas, entre otras, las funciones de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras. La revisión del PMA y del análisis de riesgos se realizará al menos anualmente.

e) Canales de comunicación y denuncia

Se dispondrá de diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar sus sospechas de fraude o las presuntas irregularidades que pueda haber detectado. Igualmente, los cauces habilitados internamente servirán para **comunicar posibles puntos débiles detectados en el control**, que puedan generar su vulnerabilidad, y propuestas de mejora.

Se dará máxima difusión a estos canales de información, a través del Portal Web de Puertos del Estado y de su Intranet corporativa. Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación, encargos y convenios en las que intervenga Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Además, junto a esta información general sobre su existencia y condiciones de utilización, se articularán medidas de concienciación y formación específicas, dirigidas especialmente al personal de los departamentos relacionados con las inversiones del MRR (Secretaría General, Dirección de Planificación y Desarrollo, Área de Auditoría y Control Interno y Subdirección de Servicios Jurídicos), para promover la confianza necesaria en el recurso a los mismos, alentando el compromiso y una colaboración con garantías.

Los canales externos ya existentes son:

❖ Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizarse el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf> ”

❖ Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Además, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses

financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

❖ Fiscalía Europea

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con la Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.
- De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

- Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.
- Del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con lo anterior, aquellas unidades del OPPE que participen en la ejecución del PRTR y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea a través del siguiente enlace general de la institución¹ o mediante escrito, siguiendo las pautas descritas en el apartado relativo a la corrección y persecución del fraude

f) Formación e información

Se planificará la comunicación de la aprobación del Plan y de su contenido. Asimismo, se llevará a cabo una formación inicial durante el otoño de 2022 a todos los niveles jerárquicos del OPPE y, especialmente, a las personas que trabajan en las áreas con mayor involucración en Proyectos del MRR. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros. Asimismo, se comunicará sobre esta actividad a las Autoridades Portuarias, pudiéndose incorporar, si así se estima, a personal de éstas que participe en la ejecución de los subproyectos y actuaciones cofinanciados por el MRR en las iniciativas de formación. Los departamentos del OPPE relacionados con las inversiones del MRR promoverán la participación de sus empleados en la formación mencionada.

Asimismo, se analizará la conveniencia de incluir actuaciones en los Planes de Formación de años posteriores.

Las labores de sensibilización al igual que las relativas a las eventuales situaciones de conflicto de intereses, se podrán llevar a cabo a través de canales más informales, como pueden ser los boletines informativos, intranet, etc. En todo caso, se incluirá en la Intranet de Puertos del Estado, el Plan de Medidas antifraude y el código ético de conducta.

g) Evaluación de riesgos

La existencia de un sistema consolidado de control y gobernanza en el OPPE, además de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, dificulta notablemente las posibilidades de que se produzca cualquier tipo de fraude, en consecuencia, el riesgo de fraude puede considerarse como inicialmente bajo.

Ahora bien, el hecho de que aun pueda persistir, una vez aplicados los controles existentes, un riesgo residual, obliga a extremar la precaución y a adoptar controles atenuantes del mismo y medidas complementarias que mitiguen su impacto, y, para ello, con carácter previo, hay que tratar de identificar y analizar dónde y con qué alcance puede producirse.

Por este motivo, de acuerdo con el enfoque proactivo que define este Plan, se ha efectuado el “test de autoevaluación de control de gestión del OPPE” (Anexo II.B.2 de la Orden HFP/2021/1013) y que se adjunta como Anexo I de este Plan.

¹ <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

A continuación, Puertos del Estado realizará una autoevaluación de los riesgos contemplados en la **Matriz de riesgos** que se adjunta como Anexo V del presente documento que se aprobará por el Comité Antifraude a propuesta de la Unidad de Control de Gestión. Asimismo, dicha matriz se actualizará, al menos, con periodicidad anual.

En primer lugar, la Unidad de Control de Gestión, determinará las actividades y áreas/procesos más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de las actuaciones financiadas en el marco del PRTR, así como los distintos factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude.

La identificación y descripción del tipo de riesgos constituye una labor colectiva basada en la experiencia previa (inventarios de riesgos, riesgos comúnmente detectados en la gestión de fondos europeos por otras autoridades o instituciones...), en la que la participación de la unidad de control de gestión es fundamental.

Es preciso destacar que la participación del OPPE en determinados proyectos parte de su configuración como entidad ejecutora en el marco del PRTR. En el marco de esta función, su participación se limita a:

- La firma de convenios con otras entidades decisoras y ejecutoras (MITMA, Autoridades Portuarias, ADIF).
- El seguimiento mensual de las actuaciones incluidas en los subproyectos de las Autoridades Portuarias, en los que Puertos del Estado es Entidad Ejecutora, ante la Entidad Decisora y Secretaría General de Fondos, a través de las herramientas de comunicación dispuestas al efecto. La coordinación y traslado de información a las Autoridades Portuarias de instrucciones, recomendaciones de la Entidad Decisora.
- El asesoramiento en materia de contratación a las Autoridades Portuarias en su condición de entidades ejecutoras de subproyectos y la emisión, en su caso, de recomendaciones. Con carácter previo a la aprobación de este plan se distribuyó a las Autoridades Portuarias unas notas en relación con las actuaciones propuestas a las AAPP en contrataciones con fondos MRR.
- La participación de personal especializado del OPPE en las comisiones técnicas de evaluación de ofertas en procesos de licitación de las Autoridades Portuarias por un valor estimado superior a los tres millones de euros.
- La supervisión técnica de proyectos de obras de actuaciones cofinanciadas por el MRR y sus modificados.

En consecuencia, la participación del OPPE en la ejecución es reducida y opera más como un garante de la correcta ejecución de los fondos que como un elemento adicional de riesgo de fraude.

En cualquier caso, realizada la identificación y descripción de los riesgos, la cumplimentación y desarrollo de la matriz de riesgos se llevará a cabo siguiendo una metodología que se articula en cinco pasos:

- Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto consiste en el nivel de riesgo previo a la consideración del efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal determinado, en concreto al término del plazo de subvencionabilidad del MRR, el 31 de agosto de 2026.
- Valoración de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
- Valoración del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se define como el nivel de riesgo tras haberse considerado el efecto de los controles ya existentes y su efectividad. En otros términos, refleja la situación tal como es en el momento actual.
- Definición y aplicación de nuevos controles mitigantes, específicos y adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
- Evaluación del riesgo objetivo o residual tras la aplicación de los controles mitigantes adicionales planeados. Como riesgo objetivo o residual se entiende el nivel de riesgo tras haber considerado el efecto tanto de los controles actuales, como de los planeados.

A partir de los resultados propuestos en el **Anexo V: Matriz de riesgos** del presente Plan, la unidad de control de gestión comprobará el resultado obtenido. A la vista del mismo propondrá al Comité antifraude su aprobación. En todo caso, corresponderá al Comité antifraude su supervisión, aprobación y modificación.

En caso de que se identifiquen riesgos de nivel más elevado (aquellos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados), será necesario adoptar actuaciones adicionales de forma inmediata para reducir su impacto a niveles aceptables. Estas medidas deberán aplicarlas tanto la Unidad de control de gestión como las unidades que participan en los Proyectos cofinanciados por el MRR.

La evaluación inicial del riesgo de fraude se completará tras la aprobación del presente Plan, así como de forma periódica, al menos anualmente (con la posibilidad de pasar a revisiones bienales si el nivel de riesgo detectado se configura como muy bajo por no haberse detectado casos en todo un año, lo que deberá ser determinado por el Comité antifraude). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurrencia de cualquiera de los riesgos (conflicto de intereses, fraude, corrupción) o de cambios significativos que afecten a la actuación de Puertos del Estado en la gestión de fondos PRTR (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.), se realizará una revisión de las debilidades detectadas y de las partes pertinentes de la autoevaluación.

6.2. Detección

Constituye un elemento fundamental en la detección del fraude y la corrupción la existencia de una cultura antifraude en Puertos del Estado, que se fomenta a través de medidas de prevención de estas conductas fraudulentas.

Para obtener una protección más completa contra el fraude y la corrupción Puertos del Estado implementa, a través del presente Plan, sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas.

La aplicación de las medidas de detección de estos comportamientos fraudulentos que se diseñen corresponderá a la unidad de control de gestión y de control interno de los fondos del PRTR, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes, de esta manera, aplicarán las medidas de detección oportunas a los efectos de minorar y erradicar las conductas fraudulentas.

Para facilitar la detección del fraude se podrán emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (“banderas rojas”); el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado, así como el uso de bases de datos.

a) Catálogo de banderas rojas: Definición de indicadores de fraude o señales de alerta

Las banderas rojas se asimilan a señales de alarma o indicios de posibles conductas fraudulentas. Esto es, son indicadores que alertan sobre el hecho de una posible actividad fraudulenta o de corrupción. Por tanto, las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de un fraude, ahora bien, ponen el foco de atención en una determinada área de actividad que necesita especial vigilancia y atención extra para comprobar la posible existencia de un fraude potencial. Si como consecuencia de la comprobación se identifica un indicador de fraude, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el fraude de forma inmediata.

Los ámbitos sobre los que Puertos del Estado puede establecer indicadores de riesgo de fraude en el marco del PMA afectan a la contratación, a las transferencias, a los convenios y a los encargos.

En el Anexo VI relativo a **Posibles indicadores de riesgo** se incluye una relación preliminar de los indicadores de riesgo y banderas rojas aplicables a cada uno de esos instrumentos.

b) Criterios de aplicación de las banderas rojas

La Unidad de control de gestión y la Unidad de Control Interno llevarán a cabo, sobre la base de la evaluación de riesgo, un muestreo a los efectos de determinar lo siguiente:

- En qué procedimientos habrá de aplicarse en todo caso la comprobación de banderas rojas, sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros procedimientos.
- Determinación del momento temporal dentro del procedimiento, donde habrá de realizarse obligatoriamente la citada comprobación sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros momentos.

En el supuesto de que se detectase algún indicio de fraude en el ejercicio de sus funciones de comprobación, incoará el correspondiente expediente que contendrá, al menos, un documento en el que se identifiquen las banderas rojas, los indicios de conductas fraudulentas detectados e identificación del procedimiento examinado. Dicho expediente se elevará al Comité Antifraude en función de los criterios que se fijen a estos efectos para su consideración y adopción de medidas oportunas.

c) Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas

En los procedimientos, determinados en la letra precedente y que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido de conformidad con el Anexo VI, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobaciones de las mismas. La revisión de la concurrencia de las banderas rojas se realizará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por OPPE. En consecuencia, puede ocurrir que algún indicador no resulte de aplicación en alguna de las fases, pero sí en otras o que se acumulen varios a la vez.

A continuación, se reproduce el modelo de lista de comprobación de banderas rojas:

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS*Procedimiento (identificación del expediente).**Fecha de cumplimentación.*

<i>Descripción de riesgos y banderas rojas</i>	<i>¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas?</i>			<i>Observaciones</i>	<i>Medidas adoptadas o a adoptar</i>
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No aplica</i>		

*Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.**Firma de quien la cumplimenta].*

En el caso de que, como consecuencia del proceso de comprobación de bandera rojas se detectase la existencia de conductas fraudulentas, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3 de este Plan.

6.3. Corrección y persecución

Apreciar la existencia de intencionalidad, elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF (antes mencionada), compete a los órganos jurisdiccionales del orden penal. Por tanto, enjuiciar la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los citados órganos jurisdiccionales.

No obstante, los artículos 6.6 y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, disponen no solo la obligación de comunicar los hechos producidos, sino el necesario establecimiento de medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de existencia de una sospecha fundada de fraude.

En estos casos, se seguirá el siguiente protocolo para su corrección y persecución:

- El responsable del área del OPPE que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en este Plan, o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

- a. Notificar, de forma inmediata, a la Unidad control interno y al Comité Antifraude la conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción.
 - b. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude (que deberá ser conservada de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento financiero UE).
 - c. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
 - d. Elevar a la Unidad de control interno y al Comité Antifraude el informe y las evidencias documentales. A la vista de esta documentación, y previa propuesta de la Unidad de Control Interno, el Comité Antifraude adoptará, si procede la suspensión inmediata del procedimiento de que se trate y lo pondrá en conocimiento, en su caso, de las autoridades competentes.
 - e. Una vez puesta en conocimiento de las autoridades competentes la situación de posible fraude o corrupción, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio PMA.
- El Comité Antifraude en el ámbito de su competencia realizará las siguientes funciones en relación con la corrección y persecución del fraude y la corrupción:
 - a) Evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción, con la finalidad de que se valore si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.
 - b) En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, remitirá a la Subsecretaría del MITMA (como Órgano responsable de la Entidad decisora, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). En caso de que así lo decida la Subsecretaría, se comunicará a la Fiscalía y/o a los tribunales competentes.
 - c) El Comité Antifraude iniciará un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario. Serán de aplicación las medidas previstas en los artículos 48 y siguientes del Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias vigente a aquellas personas trabajadoras que estén sometidas al mismo. Para el resto de las personas empleadas, será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación con la comunicación del SNCA, se ha de recordar que tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación

interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho servicio y a lo que, en su caso, establezca.

El OPPE, en coordinación con las Autoridades Portuarias, deberá evaluar la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los Proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

7. Revisión y actualización

El presente Plan se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a partir de su puesta en marcha por Puertos del Estado, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc. de acuerdo con el **Anexo VII: Informe de seguimiento**.

- Monitorización continua: se realizará un seguimiento continuo por la Unidad de control de gestión, que trasladará los principales resultados al Comité Antifraude.
- Evaluaciones periódicas: la Unidad de control de gestión realizará evaluaciones periódicas de los mecanismos de control antifraude previstos en este Plan, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que eventualmente puedan surgir, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude. De cada evaluación realizada se elevará informe al Comité Antifraude.



8. Anexos

Anexo I: Test de autoevaluación

Cuestionario del Anexo II.B.1 de la OM 1030. Test de aspectos esenciales

Test aspectos esenciales

Marcar con "x"

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	X		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:			
<i>i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).</i>	X		
<i>ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.</i>	X		
<i>iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.</i>	X		
<i>iv. Prevención doble financiación.</i>	X		
<i>v. Régimen ayudas de Estado.</i>	X		
<i>vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.</i>		X	
<i>vii. Comunicación.</i>	X		

Cuestionario del Anexo II.B.2 de la OM 1030. Test de control de gestión

Test control de gestión/auditoría interna

Marcar con "x"

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?			X	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	X			
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	X			
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?	X			
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	X			
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	X			
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		X		
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?			X	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				X
<i>Subtotal puntos.</i>	24	3	4	1
<i>Puntos totales.</i>	32			
<i>Puntos máximos.</i>	40			
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	0,8			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

(*) Dado que la pregunta 7 centra la cuestión en el PRTR, las anteriores se han contestado teniendo en consideración el control de la gestión general MITMA, y no solo la PRTR.

Se han considerado las auditorías de procedimientos.

Cuestionario del Anexo II.B.3 de la OM 1030. Test hitos y objetivos

Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	X			
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	X			
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	X			
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	X			
<i>Subtotal puntos.</i>	16	0	0	0
<i>Puntos totales.</i>	16			
<i>Puntos máximos.</i>	16			
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Cuestionario del Anexo II.B.4 de la OM 1030. Test daños medioambientales

Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).		X		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?			X	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?		X		
<i>Subtotal puntos.</i>	4	6	2	0
<i>Puntos totales.</i>	12			
<i>Puntos máximos.</i>	16			
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	0,75			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Cuestionario del Anexo II.B.5 de la OM 1030. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		X		
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
<i>Subtotal puntos.</i>	32	12	6	1
<i>Puntos totales.</i>	51			
<i>Puntos máximos.</i>	64			
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	0,8			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

(*) La puntuación 2 responde a cuestiones previstas en el Plan antifraude PRTR MITMA, aprobado por Resolución del Subsecretario de 15 de marzo de 2022, y que están en fase de implantación

(**) La puntuación 3 a la pregunta 11 responde a que el Plan antifraude PRTR MITMA contempla canales externos de denuncia, pero no uno interno, en seguimiento de lo recomendado por el SNCA, en tanto se transponga la "Directiva de protección de denunciantes".

Cuestionario del Anexo II.B.6 de la OM 1030. Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado	Pregunta	Marcar con "x"			
		Grado de cumplimiento			
		4	3	2	1
	1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	X			
	2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
	3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X			
	4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	X			
	<i>Subtotal puntos.</i>	16	0	0	0
	<i>Puntos totales.</i>	16			
	<i>Puntos máximos.</i>	16			
	<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Pregunta	Doble financiación				Marcar con "x"			
	Grado de cumplimiento				4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).	X							
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X							
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X							
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?			X					
<i>Subtotal puntos.</i>	12	3	0	0				
<i>Puntos totales.</i>			15					
<i>Puntos máximos.</i>			16					
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>	0,9375							

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Cuestionario del Anexo II.B de la OM 1030. Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Estimación de riesgo: Tabla de valoración


Área	(a) Puntos Relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	0,80	18%	0,14
Hitos y Objetivos.	1,00	34%	0,34
Daños Medioambientales.	0,75	12%	0,09
Conflicto de Interés, Prevención del Fra	0,80	12%	0,10
Compatibilidad Régimen de Ayudas de	1,00	12%	0,12
Evitar Doble Financiación.	0,94	12%	0,11
Total.		100%	0,90

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70


El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

Anexo II: Declaración institucional antifraude



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado



JOSÉ ANTONIO MORILLO-VELARDE DEL PESO, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO.

CERTIFICA:

El Consejo Rector, en su Sesión n.º 218 de 20 de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó por unanimidad, a propuesta del Presidente, el siguiente ACUERDO:

Aprobar la declaración institucional antifraude, que se adjunta, para incorporarla a los expedientes de fondos MRR de la UE, facultando al Presidente para que pueda suscribirla en representación de Puertos del Estado.

Adicionalmente, se autoriza al Presidente a avanzar en la redacción y tramitación del correspondiente Plan antifraude que resulte de aplicación al Organismo Público Puertos del Estado, siguiendo para ello las directrices que haga llegar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de cara a poder cumplir con los plazos marcados a tal fin en la Orden HFP/1030/2021, sin perjuicio de la necesidad de dar conocimiento de su contenido al Consejo Rector de Puertos del Estado en la primera sesión que resulte procedente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión en la que se adoptó este Acuerdo.

<p>Vº Bº: EL PRESIDENTE,</p> <p>Álvaro Rodríguez Dapena</p>	<p>Fdo.: El Secretario,</p> <p>José Antonio Morillo-Velarde del Peso</p>
---	--



Puertos del Estado

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

El Organismo Público Puertos del Estado es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de los del Estado y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y que está adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Puertos del Estado, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción, así como a los conflictos de intereses en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo y personal técnico y facultativo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos de la Entidad deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adicionalmente, cabe mencionar que se encuentra vigente el régimen de fiscalización y control al que están sometidos los organismos públicos portuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado

detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Puertos del Estado también cuenta con la colaboración de sus diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Dispone también de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

En definitiva, Puertos del Estado, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y dispone de sistemas de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto en caso de producirse.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Puertos del Estado



Anexo III: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses

En aplicación de lo dispuesto en las normas mencionadas en el apartado **Marco Normativo** del presente Plan Antifraude se ha elaborado este anexo con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

- A. Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.

- B. Información sobre el conflicto de intereses.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.
 - [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
- Código de Conducta. Se incorporará como anexo del Plan de Medidas Antifraude una vez que se apruebe.
- El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente.

Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los participantes en la licitación en el caso de personal participante en las comisiones técnicas y, una vez conocido el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/convenio o de la gestión económica del expediente.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

- C. Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- A. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- B. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- C. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de las unidades con funciones de control de gestión y de control interno para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Anexo IV: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Proyecto:	
Persona interviniente	
En calidad de	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, arriba referenciado, la/las abajo persona/s firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del Proyecto, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI):

Anexo V: Matriz de riesgos

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo

Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si es riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
---	--

Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).

En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

<p>Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión</p>	<p>De la misma manera, en caso de seleccionar “Bajo” en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.</p>
	<p>Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado “No”, es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.</p>
	<p>Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).</p>
	<p>Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado “No” o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.</p>
	<p>A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).</p>
	<p>En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.</p> <p>Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).</p>
<p>A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).</p>	

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE y BF	Riesgo Interno	1,00	1,00
S.R2	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE y BF	Riesgo Interno	1,00	1,00
S.R3	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE y BF	Riesgo Interno	2,00	2,00
S.R4	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE y BF	Riesgo Interno	2,00	2,00
S.R5	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE, BF y T	Riesgo interno y externo	2,00	2,00
S.R6	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE	Riesgo Interno	3,00	3,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					1,83	1,83

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Ausencia de documentación a incluir en los expedientes de contratación	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a la documentación que debe de obrar necesariamente en los expedientes de contratación.	BF	Riesgo Interno	3,00	3,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					3,00	3,00

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	EE	Riesgo Interno y externo	1,00	1,00	
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	EE	Riesgo Interno y externo	1,00	1,00	
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE	Riesgo Interno y externo	1,00	1,00	
CV.R4	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE	Riesgo Interno y externo	1,00	1,00	
CV.R5	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	EE	Riesgo Interno y externo	1,00	1,00	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,00	1,00

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Ausencia de documentación a incluir en los encargos a medios propios	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a la documentación que debe de obrar necesariamente en los expedientes de encargos a medios propios	BF	Riesgo Interno	3,00	3,00
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Anexo VI: Posibles indicadores de riesgo

Indicadores de riesgo en la CONTRATACIÓN:

Pliegos amañados a favor de un licitador

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas

Colusión en la licitación

- Importe elevado de la contratación.
- Larga duración u otros análogos.
- El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
- Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
- Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
- Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales

Conflicto de intereses

- Fraudes anteriores
- Intervención de una pluralidad significativa de organismos

- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
- Existe alguna vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y algún licitador
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
- No se presenta DACI por los empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

Carga errónea de costes

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

Indicadores de riesgo en materia de ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

- Falta de justificación del encargo a medios propios
- Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
- Incumplimiento de los límites de subcontratación
- Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
- Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Indicadores de riesgo en materia de CONVENIOS:

Conflictos de intereses

- El empleado público con funciones en el marco de la gestión de convenio no presenta la DACI o lo hace de forma incompleta

Formalización incorrecta del convenio

- Ausencia (o aplicación parcial) de sometimiento a los requerimientos establecidos para los convenios en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y/o del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros

No exigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

- Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

Anexo VII: Informe de seguimiento

Fecha:	XX/XX/20XX	Número de Evaluación	
Órgano responsable del rendimiento:			
Intervinientes:			
Riesgos y conductas iniciales			
Medidas de control desarrolladas			
Nuevos riesgos y conductas identificados			
Medidas de mejora propuestas:			
Graduación del riesgo inicial			
Graduación del riesgo tras la aplicación de las medidas y control			
Observaciones			



Test de evaluación anual del Plan Antifraude

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se ha cumplido lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude?				
2. ¿Se ha cumplido la declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude?				
3. ¿Se ha difundido un código ético y sea informado sobre la política de obsequios al personal municipal?				
4. ¿Se ha impartido formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
5. ¿Se ha cumplido el procedimiento para tratar los intereses?				
6. ¿Se ha cumplimentado la declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes en todas las fases del proceso?				
7. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
8. ¿Se han utilizado las herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
9. ¿Se ha gestionado de forma correcta el buzón de denuncias externo?				
10. ¿Se ha puesto en marcha el buzón de denuncias interno?				
11. ¿Se han revisado los proyectos que hayan podido estar afectados por fraude?				
12. ¿Se han retirado proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
13. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
14. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Anexo VIII: Plan de Control Interno



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado



PLAN DE CONTROL INTERNO FONDOS MRR

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude (PMA), aprobado por la Presidencia de Puertos del Estado, corresponde a la "Unidad de control interno" la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y las posibles irregularidades. El citado plan establece que la Unidad de control interno está asignada al Área de Auditoría y Control Interno de Puertos del Estado.

Además, el PMA recoge las funciones de la Unidad, entre las que se encuentra "Elaborar un Plan de control interno, que elevará, para su supervisión, al Comité antifraude, así como las modificaciones y actualizaciones del Plan que estime pertinentes".

Habida cuenta de la configuración de la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de Control conforme al artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se deduce la trascendencia del control sobre los fondos, no solo desde la perspectiva del Estado Español, sino desde la perspectiva comunitaria. El enfoque de este control se basa en un sistema de evaluación continuada con una pluralidad de intervinientes en el mismo. Se trata de garantizar la trazabilidad de los fondos mediante la oportuna pista de auditoría. Por ese motivo, el Área de Auditoría y Control Interno ha elaborado el presente Plan de Control Interno que verificará los siguientes niveles de evaluación:

1. **Medidas de comprobación de Puertos del Estado con relación a la información relativa a las contrataciones de las Autoridades Portuarias que cuente con financiación MRR.** En este sentido, Puertos del Estado, a través de la plataforma de seguimiento de la información podrá realizar un control con relación al cumplimiento de a) Hitos y objetivos, b) Etiquetado verde, e) Evitar la doble financiación y g) Comunicación relativa a la percepción de fondos.
2. **Medidas de comprobación de Puertos del Estado con relación a la información económico-financiera:** Dentro de este ámbito, se comprobará la existencia de facturas/certificaciones de obra y sus justificantes de pago oportunas.
3. **Medidas de comprobación de Puertos del Estado sobre los expedientes de contratación:** A estos efectos, se propone fijar este tipo de controles en función del valor estimado del contrato. Así, para contratos cuyo valor estimado supere los 3.000.000 de euros, Puertos del Estado (o mediante contratación de empresa externa de auditoría) verificará que obra en el expediente de contratación toda la documentación que se enumera a los efectos de comprobar el efectivo cumplimiento de los principios que rigen la contratación con fondos MRR:

- 1 -



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Puertos del Estado



- a) Declaración de necesidad de la contratación en la que se justifique expresamente haber basado la decisión considerando los principios del plan. Además, se ha de hacer constar que la licitación se enmarca dentro de un proyecto que ha sido seleccionado para ser financiado con fondos MRR por contribuir a la sostenibilidad medioambiental o a la accesibilidad ferroviaria, especificando, exactamente, el grupo y categoría en el que se subsume la línea de actuación (C06.I03.P04 “Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos” o, por otro lado, C06.I03.P02 “Acceso ferroviario al puerto de A Coruña”), especificando el proyecto, subproyecto y actuación. Para el supuesto de que la licitación se tramite por procedimiento de urgencia al amparo del artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, se deberá hacer constar la justificación.
- b) Declaración del órgano de contratación en la que se haga constar la existencia de un código ético, de un plan de medidas antifraude propio y la adscripción al plan de medidas antifraude de MITMA, indicando el cauce de accesibilidad a dichos documentos.
- c) Declaración del órgano de contratación de haber realizado el análisis de riesgo de fraude y corrupción específico para esta licitación y que no se ha detectado ninguna circunstancia reseñable a estos efectos. En este sentido, se puede consultar los documentos mencionados en la Orden HFP/1030/2021 que figuran en la página 119873.
- d) Declaración del órgano de contratación referida a haber realizado el análisis de no riesgo significativo al medio ambiente (DNSH), previa cumplimentación del *checklist* de la Orden HFP/1030/2021 a estos efectos (Anexo III.B) o similar que deberá figurar en el expediente.

A estos efectos se propone el siguiente texto: *«Una vez cumplimentado el checklist de la Orden HFP/1030/2021 a estos efectos (Anexo III.B) este órgano de contratación manifiesta que la contratación no genera impactos medioambientales no deseados».*

Adicionalmente a esta declaración se incorporará en el expediente los siguientes documentos, según proceda:

- Certificación, en su caso, de adecuación del proyecto a la DIA.
- Nota de exención de la declaración de impacto ambiental, en su caso.
- Estudio de Adaptación al Cambio Climático, en el caso de que se trate de contratos cuyo valor estimado sea superior a 10 millones de euros, que incluyan obra civil y cuyo proyecto no haya sido objeto de Declaración de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución del contrato, se han de incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Informes del seguimiento ambiental de la obra en el supuesto de proyectos excluidos de DIA.
- Informes periódicos de ejecución conforme a la DIA.
- Certificados de gestión de residuos.
- En el supuesto de que se haya adoptado medidas adicionales para dar cumplimiento al principio de DNSH se hará constar en documento independiente en el expediente.

Declaración responsable del órgano de contratación al final de la ejecución del contrato donde se haga constar el cumplimiento de todas las previsiones señaladas en la declaración responsable inicial en materia de DNSH y, en caso de incumplimiento, justificación motivada.

- e) Certificado de crédito en el que se manifieste la ausencia de doble financiación ni ayuda de estado.
- f) Declaración responsable adicional de los licitadores en relación con los conflictos de interés y el riesgo de fraude y corrupción (DACI).
- g) Acta primera de las reuniones de los órganos colegiados (mesa de contratación y comisión técnica) en la que manifiesten, expresamente, que no existe conflicto de interés (DACI).
- h) Declaración del órgano de contratación, una vez conocidos los licitadores, en la que manifestará que se ha realizado un análisis de riesgo de fraude y corrupción específico respecto de las entidades licitadoras y que no se ha detectado ninguna circunstancia reseñable a estos efectos (DACI).
- i) Declaración responsable del contratista y subcontratista, en su caso, de que no existe conflicto de interés (DACI).
- j) Declaración responsable del contratista y del subcontratista, en su caso, de que las actividades se van a desarrollar sin ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales que se deberá suscribir con la firma del contrato. Concretamente se hará constar, de forma expresa, el compromiso del cumplimiento de los principios transversales del Plan de MRR (economía circular y evitar el DNSH).
- k) Declaración responsable del contratista y subcontratista en la que consten los siguientes datos: identificación de Razón social, domicilio fiscal, NIF, aceptación de cesión de datos y acreditación de la inscripción en el censo de empresarios profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente de la Administración

tributaria foral y declaración responsable relativa. (Ver ANEXO I. Modelos de Pliegos Adif).

- l) Posteriormente, y durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que el órgano de contratación haya determinado en pliegos, se remitirá al adjudicatario para su cumplimentación una nueva declaración responsable con una autoevaluación relacionada con que en la ejecución del contrato se está respetando el DNSH.
- m) Declaración responsable del Presidente en la que se indique que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables. En particular, las normas relativas al fraude, la corrupción y la doble financiación, en el momento de la liquidación o pago final, según corresponda.
- n) Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos: nombre, apellidos y fecha de nacimiento y declaración responsable del cumplimiento de la normativa de MRR en la gestión de la contratación.

Para el resto de los contratos, esto es, aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 3.000.000 de euros, Puertos del Estado podrá realizar las medidas de control que considere oportunas con el alcance que se considere preciso.

Además, se comprobará, detalladamente, que los datos introducidos en la plataforma de información se corresponden con la documentación obrante en el expediente.

En el caso de que se detectaran incumplimientos sobre la documentación analizada se procederá a informar al órgano competente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) al objeto de que tome, en su caso, las medidas correctoras oportunas. Se proponen dichas medidas de control a los efectos de facilitar que la posterior y definitiva auditoría de la IGAE resulte favorable.

RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD:

Con respecto a las contrataciones terminadas o en proceso de ejecución en el período comprendido entre la fecha de publicación de la Orden HFP/0130/2021 de 29 de septiembre POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, y la fecha de remisión de las NOTAS EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PROPUESTAS A LAS AAPP EN CONTRATACIONES CON FONDOS MRR” (8 de abril de 2022) se habrá de dar cumplimiento con carácter general a cada uno de los requisitos establecidos por citada orden HFP/0130/2021. La excepción al cumplimiento de la misma obedecerá a la imposibilidad material de acometer su cumplimiento en los términos estrictos fijados por la misma. En todo caso, deberá contener una declaración global del órgano de contratación respecto de aquellos aspectos de la contratación en los que se hayan tomado en

consideración los principios que rigen los fondos MRR. Por ejemplo: medias de carácter medioambiental que se han adoptado, si se dispone de un código ético, cumplimiento de plazos, cumplimiento de obligaciones esenciales de carácter medio ambiental, medidas antifraude adoptadas, inexistencia de doble financiación, medidas para la comunicación, entre otras. Con relación a los contratistas y subcontratistas, solicitud de una declaración responsable global de cumplimiento de los principios que inspiran la regulación de los fondos MRR.

En el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Orden HFP/0130/2021 de 29 de septiembre, las Autoridades Portuarias, actuando conforme al principio de prudencia, y de acuerdo con el criterio manifestado por MITMA, tratarán de solicitar a los afectados la remisión de ciertos documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los aspectos transversales como condición del MRR para las actuaciones financiadas por este mecanismo, en la medida de lo posible

